

DECRETO - DEM - N° 102/2024

MONTE VERA, 31 de mayo de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con profesional médico que se desempeñe en el Centro de Emisión de Licencia de Conducir de la Municipalidad de Monte Vera; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con profesional médico que se desempeñe en la Sección Licencia de Conducir, específicamente en el Centro de Emisión de Licencia de Conducir – Examen Médico Obligatorio, para llevar a cabo las siguientes tareas: Examen clínico (control tensión arterial, peso y altura), Examen visual, Examen reacción y coordinación, Examen auditivo, Confección planilla de seguimiento médico.

Que se ha evaluado el perfil del Sr. Hugo Fabián GALLO, D.N.I. N° 30.022.061, Medico Matricula 5975, con domicilio legal en calle Buenos Aires 1090 de la Ciudad de Monte Vera.

Que en virtud de lo expuesto se ha decidido vincular al Sr. GALLO, bajo la modalidad Contrato de Servicio Profesional.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la vinculación del Sr. Hugo Fabián GALLO, D.N.I. N° 30.022.061, Medico Matricula 5975, con domicilio legal en calle Buenos Aires 1090 de la Ciudad de Monte Vera bajo la modalidad Contrato de Servicio a partir del día 1° de junio de 2.024, y hasta el día 31 de Diciembre de 2.025.

Artículo 2°: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionado Contrato de Servicios Profesionales, bajo Anexo I.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

DECRETO- DEM N° 102/2024

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

---Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. **Luis Alberto PALLERO**, D.N.I. N° 10.928.691, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Monte Vera- de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 2756- con domicilio legal en calle Avenida San Martín N° 6190, de la localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, por una parte, y en adelante “**EL MUNICIPIO**” y; por la otra, el Sr. **Hugo Fabián GALLO**, D.N.I. N° 30.022.061, Medico Matricula 5975, con domicilio legal en calle Buenos Aires 1090 de la Ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, en adelante, denominada “**El Profesional**”, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “**El Profesional**” se obliga a ejecutar para “**El Municipio**” las tareas, en relación directa al Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Monte Vera, que se detallan a continuación: Examen clínico (control tensión arterial, peso y altura), Examen visual, Examen reacción y coordinación, Examen auditivo, Confección planilla de seguimiento médico. Que detalladas tareas se concretarán los días LUNES – MIÉRCOLES – JUEVES de cada semana, en un todo de acuerdo al cronograma semanal que forma parte del presente contrato mediante documento adjunto.-----

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá inicio el día 1ero de junio de 2024 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.-----

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN - Los trabajos enunciados en la Cláusula Primera, se contratarán por un monto mensual de acuerdo al siguiente fórmula: páguese el resultado de la multiplicación de la cantidad de 80 (ochenta) turnos semanales por el equivalente al 13,5% (trece coma cinco por ciento) del valor del Arancel Médico Referencial para Consulta de Médicos informado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa 1era Circunscripción, vigente al momento de prestación efectiva del Servicio.-----

CLAUSULA CUARTA: RESCISION - Queda establecido que tanto “**El Municipio**”, como “**El Profesional**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no

menor a treinta (30) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO - “El Municipio” realizará los pagos de forma mensual, una vez certificada por la Administración la efectiva prestación del Servicio, a través de transferencia o depósito bancario en la Caja de Ahorro de titularidad del profesional en el Banco Galicia, Cuenta Nro. 4054683-6 079-8, CBU Nro. 0070079530004054683689, debiendo “El Profesional” extender recibo o factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-

CLAUSULA SEXTA: REEMPLAZO – COLABORACION – En caso de ausencia “El Profesional” se compromete a informar a esta Administración con la mayor anticipación posible el plazo y motivos de la misma; a la vez se obliga a presentar un listado de profesionales que podrían ser su reemplazante, otorgando la siguiente información: nombre y apellido, nro. Telefónico de contacto.-----

CLAUSULA SEPTIMA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIOS LEGALES - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “Ut-Supra”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Monte Vera, a los 31 días del mes de mayo de 2024.-----